CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 2606220877

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.257.919, Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, nombrado mediante Decreto Municipal número 0467 del 26 de junio de 2024 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, **DAVID EDUARDO GOMEZ SPRINGSTUBE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.363 actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud Pública, cargo para el que fue nombrado mediante el decreto N°0002 del 01 de enero de 2024, y posesionado el 01 de enero de 2024, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otro lado **TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S** identificado con Nit número 900.741.497-0 representado legalmente por la señora DIANA **CHRISTOFFEL RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.699.905, quien en adelante de denominará **EL CONTRATISTA,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA SECRETARÍA.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** del Pliego de Condiciones del proceso **SI-004-2025**, el cual hace parte integral del presente contrato, identificado en la plataforma SECOP II con id. CO1.BDOS.10238469 el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de todas las características técnicas exigidas. 2. Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas de los dispositivos a adquirir. 3. Soporte técnico telefónico y en sitio en caso que se requiera.4. Brindar la garantía establecido en el numeral 4.3 del pliego de condiciones definitivo del proceso. 5. Reponer a su costo los bienes que se entreguen defectuosos o que después de sus pruebas no cumplan con las especificaciones físicas y de funcionamiento. 6. El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista.7. Entregar el manual de uso en español de cada equipo adquirido.8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales establecidas en la invitación pública y presentadas en la propuesta. 9.Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato, allegar las certificaciones expedidas por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 10. El contrato que se suscriba con el contratista seleccionado no tiene relación laboral alguna ni con la empresa ni con el recurso humano que para la ejecución del contrato requiera. 11.Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga a: 1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado en concordancia con las condiciones técnicas y requerimientos del servicio.2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo. 3. Realizar el objeto del contrato a entera satisfacción de la parte contratante, cumplir con las especificaciones técnicas especiales y condiciones técnicas para el adecuado desarrollo del proceso, lo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido. 5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato. 6.Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.8. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros. 9. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.10. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 11. Suscribir la garantía de cumplimiento y calidad de los elementos suministrados.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 13. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.14. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.15. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible.16. Suscribir las actas de inicio y liquidación y las demás que surjan durante la ejecución del contrato. 17. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar el valor del contrato a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Secretaria de Salud. 2. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del contrato y expida las certificaciones del caso. 3. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del contrato.4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.5. Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás que surjan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total estimado del contrato será la suma de **QUINIENTOS VEINTISEITE MILLONES DE PESOS ($527.000.000)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, valor constituido por **monto agotable,** equivalente a 300.98 S.M.L.M.V. de conformidad con la oferta económica presentada dentro del proceso la cual hace parte integral del presente contrato y cuyos vlores unitarios se discriminan a continuación:

Bien a comprar	Especificación técnica	Cant	Valor Unitario	IVA	Valor Total + IVA
EQUIPO DE ESCRITORIO	Procesador: Intel® Core™i5-14500T vPro® (24 MB cache, 14 cores, 20 threads, 1.70 GHz to 4.80 GHz Turbo, 35W) (14th Gen). Windows 11 Pro. 16 GB: 1 x 16 GB, DDR5, 4800 MT/s, SoDIMM, single-channel. 512 GB, M.2 2230, Gen 4 PCIe NVMe, SSD, Class 25. Intel® Wi-Fi 6E AX211, 2x2, 802.11ax, MU-MIMO, Bluetooth® 5.3 wireless card. Monitor 23,8". (Formato Tiny, mini y micro). Garantía de 3 años en sitio. Certificaciones Epeat Silver, Energy Star y Rohs que se encuentren vigentes.	50	$ 3.344.329,31	$ 635.422,57	$198.987.593,97

EQUIPO DE ESCRITORIO	Procesador: Up to Intel® Core™ i7 processors 14700T vPro® (24 MB cache, 20 cores, 28 threads, 1.3 GHz to 5. GHz Turbo, 35W) (14th Gen). Windows 11 Pro. 16 GB: 1 x 16 GB, DDR5, 4800 MT/s, SoDIMM, single-channel. 1 TB, M.2 2230, Gen 4 PCIe NVMe, SSD, Class 25. Intel® Wi-Fi 6E AX211, 2x2, 802.11ax, MU-MIMO, Bluetooth® 5.3 wireless card. Monitor 27" FHD antiglare, 100 Hz. (Formato Tiny, mini y micro). Garantia de 3 años en sitio. Certificaciones Epeat Silver, Energy Star y Rohs que se encuentren vigentes.	10	$ 4.921.489,17	$ 935.082,94	$ 58.565.721,11
PORTÁTIL	Intel® Core™ Ultra 5-125U12 núcleos (2 P-Cores, 8 E-Cores, 2 LPE-Cores), 14 hilos, 12 MB. Windows 11 Pro de 64 bits. LCD delgada mayor o igual a 15" en diagonal con retroiluminación LED, WUXGA (1920x1200), con antirreflejo, de 300 nits, UWVA. 16 GB (1x16GB) DDR5 5600. Soporta hasta 32 GB en (2) slots SODIMM. Unidad de estado sólido M.2 SSD 512 GB PCIe NVMe Value. Mouse/Apuntador ClickPad con soporte para gestos y toques múltiples. Audio HD Stereo Codec ALC3247 con 2 altavoces estéreo. Cámara Web Webcam FHD 1080p con arreglo de 2 micrófonos integrados. Conectividad LAN: Realtek RTL8111HSH 10/100/1000 Integrated NICWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3. Batería Polímero de 3 celdas 48 Whr. Garantía de 3 años en sitio. Certificaciones Epeat Silver, Energy Star y Rohs que se encuentren vigentes.	13	$4.263.529,32	$810.070,57	$ 65.956.798,52
PORTÁTIL	Portátil 13 pulgadas con la siguiente configuración mínima: Procesador: Chip A18 Pro 4,04 GHz– CPU 6 núcleos o equivalente - GPU 5 núcleos – Ram: 8GB – SSD: 512GB – Sistema operativo: macOS – Garantía de 1 año en sitio.	2	$3.261.821,89	$619.746,16	$ 7.763.136,09
TABLET	Tablet de pantalla mayor o igual a 11" con la siguiente configuración mínima, pantalla mate, antirreflejos, 12 Gb de RAM, 256 Gb de almacenamiento, batería de 8.500 mAh con carga rápida, resolución superior a 2K, frecuencia de actualización de mínimo 90 Hz, brillo: 500 nits hasta 1000 nits en HDR, Contraste: 1.500: 1, Material: carcasa metálica resistente, diseño delgado y portátil, con funda teclado magnética y lápiz, autonomía superior a 10 horas de pantalla activa. Conectividad: Wi-Fi 6 (802.11 a/b/g/n/ac/ax) con MIMO 2x2, Bluetooth 5.2, USB Type-C 3.0 con soporte OTG, cuatro altavoces,	2	$ 2.094.843,29	$398.020,23	$ 4.985.727,04

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	dos micrófonos. La Tablet debe incluir funda teclado y lápiz óptico (puntas intercambiables) de la misma marca y homologados para su funcionamiento por el fabricante. La Tablet ofrecida debe cumplir los estándares de protección ocular: TÜV Rheinland Low Blue Light (Solución de Hardware sobre emisión de luz azul, TÜV Rheinland Flicker-Free: Elimina el parpadeo de la pantalla y TÜV Rheinland Reflection-Free: reducción significativa de reflejos. Garantía de 1 año en sitio.				
ESTACIÓN DE TRABAJO	Estación de trabajo en formato de torre, procesador de especificaciones iguales o equivalentes al Intel® Core™ Ultra 7-265, 20Cores (8 Performance Cores at 2.4GHz/5.2GHz + 12 Efficient Cores at 1.8GHz/4.6GHz), 30MB SmartCache, Tarjeta gráfica dedicada con capacidad igual o superior a NVIDIA® GeForce® RTX 3050 8GB (3 Display Port + 1 HDMI) DDR6, Memoria RAM: 32GB (2x16GB) DDR5-5600, almacenamiento SSD 1TB NVMe, Conectividad Wi-Fi 7 + Bluetooth 5.X, Windows 11 Pro. El equipo debe incluir teclado y mouse USB. Garantía de 3 años en sitio.	1	$11.633.941,72	$2.210.448,93	$13.844.390,64
PANTALLA	MONITOR CURVO, TAMAÑO PANTALLA: MAYOR O IGUAL 31.5", BRILLO: 250CD/M2, CONTRASTE: 3000:1(TYP), RESOLUCIÓN MÍNIMA: 1920X1080 VESA 75*75, TIEMPO DE RESPUESTA: 4 MS TASA DE REFRESCO MÍNIMA DE 100 HZ, CONECTIVIDAD MÍNIMA REQUERIDA: HDMI, (INCLUYE CABLE HDMI) GARANTIA 3 AÑOS EN SITIO	3	$ 1.114.597,24	$211.773,48	$ 3.979.112,14
DISCO DURO	DISCO DURO EXTERNO SSD DE 1 TERABYTE, ANTI-GOLPES, PUERTO DE CONEXIÓN 3,0. Debe cumplir el estándar MIL-STD-810G 516.6. Compatible con sistemas operativos como Android, Mac OS y Windows.	2	$ 666.849,94	$126.701,49	$ 1.587.102,86
CARTUCHOS DE LIMPIEZA	Cartucho de limpieza para unidades de cinta LTO IBM.	2	$ 261.014,76	$ 49.592,81	$ 621.215,14
CARTUCHOS DE CINTAS LTO 9	Cartuchos de datos Ultrium LTO 9	10	$ 612.999,14	$116.469,84	$ 7.294.689,76
LICENCIA OFFICE	OFFICE HOME AND BUSINESS 2024 ALL LNG RETAIL ONLINE LATAM ONLY ESD WORD - EXCEL- POWER POINT Y OUTLOOK. DOWNLOADABLE ESD LICENCIA ELECTRÓNICA, PERPETUA, TRASFERIBLE DE HW, PARA PC NUEVO Y USADO, PARA WINDOWS 11, 10 0 Y MAC	67	$ 867.440,49	$ 164.813,69	$69.161.030,05

SERVIDOR	Servidor Nas. Nueve (9) bahías (5x 3.5 pulgadas+ 4 x 2.5 pulgadas SATA 6Gb/s y SSD). Dos (2) puertos Ethernet (2,5G/1G/100M/10M), dos puertos ethernet (10GbE SFP+), factor de forma Torre, Puerto Usb 3.x, conexiones simultáneas >= 50. Soporte para Raid 0/1/5/6. Garantía de 1 año y cuatro (04) discos de 8 TB SATA III compatibles con el servidor Nas	1	$ 7.372.918,84	$1.400.854,58	$8.773.773,42
	TOTALES				**$441.520.290,75**

Conforme lo planteado en los documentos precontractuales del proceso, la entidad podrá adquirir mayores cantidades de cualquiera de los ítems hasta agotar el presupuesto estimado, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** Se hará a través de un ÚNICO PAGO con base en los bienes efectivamente entregados a entera satisfacción, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. - El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. - En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. - Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. - Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. - Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad. **Nota:** En caso de no agotar el presupuesto oficial, el saldo en ningún caso será pagado al contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO:** Desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de julio de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato..**CLÁUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4599007	21 1 3 11 4 204 10 00	Gobierno abierto y digital - Compra de equipos y repuestos	036	212036	$380.000.000	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 260622087

0	4599028	21 1 3 11 4 204 10 09	Gobierno abierto y digital - Office	038	212038	$60.000.000	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2.1.2.02.02.009	0	40 4 1 22 2 2 3 00	Otros Gastos Generales Equipos (Emsa)	049	402060	$87.548.364	SECRETARIA DE SALUD

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato según el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más (término estimado para la liquidación)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y UN (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y TRES (3) años más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía única. **El CONTRATISTA ADJUDICATARIO** deberá otorgar las garantías solicitadas y presentarla para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor, De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del

término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2**: En aras de asegurar la solvencia económica EL CONTRATISTA durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENAPRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el interventor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 26 06 22 08 77

El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y del presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que EL CONTRATISTA, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA –SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará de la persona designada en la presente minuta, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMATERCERA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** EL Interventor deberá presentar informes de recibo a satisfacción cada mes, para el pago de las actas de cobro que presente el contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del Interventor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El Interventor del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO NÚMERO 2606220877

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprueba Ordenador del Gasto:

22 JUN 2026

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Servicios Administrativos

DAVID EDUARDO GOMEZ SPRINGSTUBE
Secretario Local de Salud
Secretaría de Salud Pública

Supervisor:

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ
Técnico OPerativo
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: *Laura Vanessa Murillo Lozada. Abogada Contratista- Secretaría Jurídica.*
Revisó componente técnico*: Clemencia Duque Castaño – Técnico Operativo – Secretaría de Servicios Administrativos* cdc.
Revisó componente jurídico. *Francisco Javier Tabares Galvis. Profesional Especializado- Secretaría Jurídica*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES